



CIRCULAR INFORMATIVA

20212100000034

210-04.01

Medellín, 2021-03-11

EMPLEADOS DEL CONCEJO DE MEDELLIN

Asunto: Convocatoria Préstamos de Vivienda 2021

El Secretario General del Concejo de Medellín en calidad de presidente del Comité de Vivienda, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7, así como al párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo 18 de 2014, convoca a todos los empleados adscritos a la Corporación que estén interesados en acceder a los créditos del Programa de Vivienda (vigencia 2021), para que participen en dicho proceso.

La recepción de los documentos se hará:

1. Fecha y hora de inicio: **DÍA: Lunes 15 de marzo de 2021, 07:00 a.m.**
2. Fecha y hora de cierre: **DÍA: Miércoles 24 de marzo de 2021, 04:00 p.m.**
3. El formato para hacer oficial la solicitud de préstamo de vivienda, se puede reclamar en la Oficina de Correspondencia, ubicada en el primer piso del Concejo de Medellín.
4. Las solicitudes debidamente diligenciadas y con todos los documentos anexos (foliados), deben ser radicados por el usuario y entregados en la Oficina de Correspondencia del Concejo de Medellín; posteriormente, esta oficina los hará llegar a la Subsecretaría de Despacho, donde se hará el respectivo análisis de la información presentada.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES:

- Formato de solicitud debidamente diligenciado
- **En los casos en los que aplique:** (para verificar el cumplimiento del artículo 10 del Acuerdo 18 de 2014)
 - ✓ Registro civil de nacimiento de todos los hijos, sin importar la fecha de expedición



- ✓ Registro civil de matrimonio o escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial cuando se trate de Unión Marital de Hecho
 - ✓ Acreditación de la escolaridad: Certificado de estudio expedido por la Institución Educativa con reconocimiento oficial en Educación Formal, para el Trabajo y Desarrollo Humano o con el Certificado de práctica de estudio
 - ✓ La dependencia económica: Certificado expedido por la EPS o Caja de Compensación familiar
 - ✓ La discapacidad física o mental: Certificado expedido por el médico laboral o el médico tratante de la EPS
- Si usted desea acreditar una mayor capacidad de endeudamiento, podrá certificar otros ingresos familiares demostrados a través de certificación laboral, que contenga tiempo y modalidad de la vinculación, salario, cargo, prestaciones pendientes de pago y deducciones. Igualmente, la Entidad donde presta los servicios, debe expedir por escrito la ACEPTACIÓN de la deducción que corresponda, a favor del Concejo de Medellín.
 - Certificado de Ingresos y Retenciones del año inmediatamente anterior, donde conste la identificación de las personas legalmente a cargo del empleado.
 - Fotocopias de la cédula del solicitante, del cónyuge o compañero o compañera permanente y de las personas mayores que aparezcan a su cargo, en el certificado de Ingresos y Retenciones (DIAN) del año inmediatamente anterior.
 - Aportar las 2 últimas colillas de pago, para verificar capacidad de endeudamiento.

MODALIDADES DE CRÉDITOS:

1. Compra de vivienda nueva o usada, destinada exclusivamente a vivienda del servidor público y su grupo familiar
2. Construcción de vivienda en lotes, aires o terrazas
3. Compra de vivienda sobre planos, siempre que el beneficiario otorgue garantía hipotecaria sobre el bien inmueble de un tercero
4. Cancelación y/o abono a gravamen hipotecario que provenga de la adquisición de vivienda, ya sea propiedad del beneficiario y/o de su grupo familiar y que el beneficiario resida en ella
5. Mejoras y Reformas
6. Compra de vivienda con el fin de mejorar, cuando se posee una vivienda
7. Compra de lote o terraza para construcción de vivienda
8. Cancelación y/o abono a gravamen hipotecario y reformas a la vivienda



SE ADVIERTE A LOS INTERESADOS:

1. Que se debe tener conocimiento de la normatividad que rige el Programa de Vivienda. (Ver Acuerdo 18 de 2014 y el que lo modifica acuerdo 004 de 2020).
2. En ningún caso se dará trámite a las solicitudes extemporáneas.
3. Las solicitudes que no llenen completamente los requisitos, no continuarán en el proceso.
4. En caso de ser seleccionado deberá cumplir con el procedimiento y los requisitos adicionales establecidos en el Acuerdo 18 de 2014 y el que lo modifica acuerdo 004 de 2020, según el tipo de modalidad de crédito solicitado.

Cordialmente,

JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ
Presidente Comité de Vivienda

Elaboró: Monica Torres Galeano – Abogada Contratista
Julio Cesar Buitrago Montoya. – Contador Programa de Vivienda
Reviso: Comité de Vivienda .